

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------|--|
| Año LXXV | Salta, 2 de febrero de 1984 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| EDICION DE 13 PAGINAS | | | CUENTA Nº 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368 |

Nº. 11.904

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**Esc. FRANCISCO J. ARIAS
MARTINEZ**
A cargo Dirección

**Srta. ROSA ESTER ROMERO
LOPEZ.**
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada publicación | Excedente (por c palabra) |
|--|-------------------------|------------------------------|
| Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.). | \$a 48,— | \$a 0,40 la palabra |
| Convocatorias Asambleas Comerciales | \$a 90,— | \$a 0,40 „ „ |
| Avisos Comerciales | \$a 90,— | \$a 0,40 „ „ |
| Avisos Administrativos | \$a 48,— | \$a 0,40 „ „ |
| Edictos de Mina, Denuncia y Mensura | \$a 48,— | \$a 0,40 „ „ |
| Explotación y Cateo | \$a 40,— | \$a 0,40 „ „ |
| Edictos Concesión de Agua Pública | \$a 48,— | \$a 0,40 „ „ |
| Edictos Judiciales | \$a 40,— | \$a 0,40 „ „ |
| Posesión Veinteñal | \$a 90,— | \$a 0,40 „ „ |
| Edictos Sucesorios | \$a 48,— | \$a 0,40 „ „ |
| Remates inmuebles y Automotores | \$a 90,— | \$a 0,40 „ „ |
| Remates Varios | \$a 48,— | \$a 0,40 „ „ |
| Balances | | |
| Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página | \$a 100,— | |
| Ocupando más de ½ página y hasta una página | \$a 200,— | |
| más un adicional de | \$a 120,— | en concepto de prueba. |

II - SUSCRIPCIONES

| | |
|------------|-----------|
| Anual | \$a 400,— |
| Semestral | \$a 300,— |
| Trimestral | \$a 180,— |

III - EJEMPLARES

| | |
|--|----------|
| Por ejemplar, dentro del mes | \$ 5.- |
| Atrasado, más de un mes y hasta un año | \$a 7,— |
| Atrasado, más de un año | \$a 10,— |
| Separata | \$a 15,— |

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarrismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

| | |
|---|-----|
| S.G.G. N° 219 del 25-1-84 — Aprueba convenio celebrado entre la Provincia de Salta y Gas del Estado | 284 |
| M.G. N° 222 del 26-1-84 — Modifica Decretos relacionados a Cuadro de Cargos y Planta Permanente de la Dirección General de Enseñanza | 285 |
| S.G.G. N° 224 del 26-1-84 — Modifica el artículo 2º del Decreto N° 273 del 17-2-78 .. | 285 |
| M.E. N° 225 del 26-1-84 — Modifica parcialmente el Decreto N° 1174/83 | 286 |
| M.E. N° 228 del 27-1-84 — Rectifica el Decreto N° 155/83, dejando aclarado que el Director de Hidráulica es el Ing. Civil Agustín Armando Caffaro | 286 |
| M.E. N° 230 del 27-1-84 — Designa interinamente a profesional en Contaduría de la Provincia | 287 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| M.G. Nº 232 del 27-1-84 — Adscribe al Esc. Juan Pablo Arias (h.) al Registro Notarial Nº 28 | 287 |
| M.G. Nº 238 del 27-1-83 — Reimplanta la vigencia del artículo 259 del Reglamento General de Escuelas del Consejo General de Educación .. | 287 |
| S.G.G. Nº 239 del 27-1-84 — Amplía temario para ser tratado por la H. Cámara Legislativa | 288 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|-----|
| M.G. Nº 218 del 25-1-84 — Afecta al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva al Secretario Administrativo de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura | 288 |
| S.G.G. Nº 223 del 26-1-84 — Autoriza a la Dirección de Información Pública a realizar contratación directa de publicidad | 288 |
| M.E. Nº 227 del 27-1-84 — Autoriza horario extraordinario cumplido por personal del Departamento de Variaciones de Costos | 288 |
| M.E. Nº 229 del 27-1-84 — Aprueba Resolución Nº 685/83 de la Dirección General de Arquitectura | 288 |
| M.G. Nº 231 del 27-1-84 — Aprueba Licitación Pública Nº 2/84 convocada anticipadamente por el Servicio Penitenciario de la Provincia ... | 289 |
| M.G. Nº 233 del 27-1-84 — Concede un subsidio a favor de alumnos becarios de la Dirección General de Cultura de la Provincia | 289 |
| M.G. Nº 234 del 27-1-84 — Designa a personal temporario en la Secretaría de Estado de Municipalidades | 289 |
| M.E. Nº 235 del 27-1-84 — Aprueba Resoluciones Nºs. 071/83 y 005/84 de la Dirección General de Arquitectura | 289 |
| M.B.S. Nº 236 del 27-1-84 — Da de baja a personal del Hospital de Maternidad e Infancia | 290 |
| M.B.S. Nº 237 del 27-1-84 — Reconoce la actualización monetaria de la indemnización por baja liquidada a ex-agentes del M.B.S. | 290 |
| M.E. Nº 240 del 27-1-84 — Designa personal temporario para que se desempeñe en el Dpto. de Comercio exterior de la Dirección de Comercio . | 290 |

RESOLUCION CONJUNTA

| | |
|--|-----|
| M.G. Nº 70 M.E. Nº 58 y S.G.G. Nº 26 del 23-1-84 — Deroga Resolución Conjunta mediante la cual se reglamenta el estacionamiento de vehículos oficiales y particulares pertenecientes a funcionarios y empleados de Organismos que funcionan en Casa de Gobierno | 290 |
|--|-----|

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|--|-----|
| Nº 51811 — Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y otros, Expte. Nº 34-116.974/81 | 290 |
|--|-----|

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

| | |
|--|-----|
| Nº 51897 — Lucía Cleofé Correa, Expte. Nº A-44876/83 | 291 |
| Nº 51890 — Barutti Pablo | 291 |
| Nº 51889 — Díez Gómez Cruz Miranda de | 291 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|---|-----|
| Nº 51896 — Por Osvaldo Céliz, Expte. Nº A-21.744/81 | 291 |
|---|-----|

EDICTO JUDICIAL

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Nº 51893 — Nicolasa Velarde | 291 |
|-----------------------------------|-----|

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

| | |
|---|-----|
| Nº 51883 — Industrias Noroeste Argentino S. A., para el día 15-2-84 | 292 |
|---|-----|

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEAS

| | |
|--|-----|
| Nº 51895 — Asociación Civil CO. VI. SA., para el día 18-2-84 | 292 |
| Nº 51891 — Asociación Mutual del Personal del INTA, Salta, para el día 17-2-84 | 292 |

RECAUDACION

| | |
|--|-----|
| Nº 51899 — Del día 1º de Febrero de 1984 | 293 |
|--|-----|

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 25 de enero de 1984

DECRETO Nº 219

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-31.730/83 Cde. 1 y agregado 01-34.439/83.

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y Gas del Estado, para la ampliación de la red de distribución de Gas natural en Villa Mitre, Manjón y Parque Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se ha configurado un vicio leve o muy leve en razón del error de la fecha de emisión (artículo 67 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia), vicio leve que configura una causal de anulabilidad de acuerdo a la norma del artículo 69 de la misma ley la que puede, empero, ser superada mediante la confirmación de conformidad con el inciso c) del artículo 64 de dicha Ley Procedimental;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía de Gobierno a fs. 23 del expediente del rubro, resulta necesario que el mismo sea aprobado por el Poder Legislativo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 129, inciso 10) de la Constitución de la Provincia;

Que como el convenio cuya convalidación se gestiona tiene ya principio de ejecución, el consentimiento legislativo puede ser brindado con carácter de ratificación o referendo, sin perjuicio de que las Honorables Cámaras, adopten la decisión política que consideren conveniente;

Que el organismo mencionado, dictamina que es viable prestarse aprobación al convenio mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo, remitiéndose luego los antecedentes al Poder Legislativo, a los fines dispuestos por el artículo e incisos citados de la constitución de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y Gas del Estado, a los fines de la ejecución de la obra de ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en la Ciudad de Tartagal y modifica-

torio del convenio que fuera firmado el 25 de febrero de 1981, referido a la Construcción y Montaje de Estaciones Reductororas de Presión e Instalación de un Conducto de Alimentación, en los barrios Villa Mitre y en el Parque Industrial, cuya copia auténtica constituye un Anexo del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Fazio

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, por una parte, que en adelante se denominará "La Provincia" y Gas del Estado "La Sociedad", por la otra, representada por su Presidente, Ing. Julio Bastitta Heguy, con domicilio en la calle Adolfo Alsina Nº 1189, Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1.444/78, se celebra el presente convenio para la ejecución de la obra: "Ampliación de la red de distribución de gas natural en la localidad de Tartagal, Provincia de Salta" y modificación del convenio firmado con fecha 25-2-1981 "Construcción y montaje de estaciones reductoras de presión e instalación de un conducto de alimentación, en los barrios Villa Mitre y Manjón Nuevo y Viejo y en el Parque Industrial":

Artículo Primero: La Sociedad se compromete a suministrar con cargo a La Provincia para la realización de la obra ampliación de la red de gas natural en la localidad de Tartagal, las cañerías necesarias estimadas en aproximadamente: 1.800 metros de 76 mm. (3") d.n., 1.150 metros de 51 mm. (2") d.n., 2.800 metros de 38 mm. (1.1/2") d. n. y 400 metros de 19 mm. (3/4") d.n., así como también la provisión de cuatro (4) válvulas de bloqueo tipo esféricas de 51 mm. (2") y cuatro (4) cajas de medición permanente de dos (2) puntos, para la realización de los aludidos trabajos.

Artículo Segundo: La Sociedad se compromete a ejecutar, también con cargo a La Provincia, los trabajos respectivos para la instalación de las cañerías, válvulas y elementos de medición citados en el Artículo Primero precedente y la realización de las obras complementarias pertinentes.

Artículo Tercero: El pago de la obra motivo del presente contrato, se realizará en forma mensual conforme a la certificación de la obra, ejecutada incluidos los mayores costos y adicionales, a cuyo efecto La Provincia cede y transfiere a La Sociedad de las regalías que le correspondan mensualmente por explotación de gas natural en su territorio, los montos correspondientes a tales certificaciones, no pudiendo exceder el total de deducciones de los convenios vigentes, el ochenta por ciento (80%) de las citadas regalías.

Artículo Cuarto: La Sociedad se compromete a informar a La Provincia, oportunamente, los montos que surjan conforme lo previsto en el Artículo 3º, el importe correspondiente a las regalías y la suma depositada a favor de La Provincia.

Artículo Quinto: Las obras que se construyan sobre la base del presente convenio, una vez habilitadas, quedarán incorporadas al patrimonio de La Sociedad para su mantenimiento y operación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

Artículo Sexto: Las industrias que soliciten el abastecimiento de gas natural, deberán convenir en su oportunidad con La Sociedad en forma individual y por separado, las condiciones de suministro y consumo de dicho fluido, de acuerdo a las normas que rijan para este tipo de consumidores.

Artículo Séptimo: La Provincia recabará la ratificación que sea menester y se compromete a comunicarla, una vez obtenida, en forma fehaciente a La Sociedad.

Artículo Octavo: Las partes convienen modificar el convenio "Construcción y montaje de estaciones reductoras de presión e instalación de un conducto de alimentación, en los barrios Villa Mitre y Manjón Nuevo y Viejo y en el Parque Industrial", dejando establecido que el pago de las obras respectivas se ajustará conforme a lo determinado en la cláusula Tercera del presente convenio.

En prueba de conformidad, leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los (un) día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta - Ing. Julio Bastitta Heguy, Presidente.

Salta, 26 de enero de 1984

DECRETO Nº 222

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO lo actuado en expedientes Nºs. 42-15.476 y 14.915/83; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referidas, personal de Dirección General de Enseñanza solicita revisión de las categorías asignadas en el Cuadro de Cargos aprobado por Decreto Nº 289/83;

Que la Comisión de Cuadros de Cargos se expide en informe fundado que consta en Acta Nº 81 de fecha 1 de diciembre de 1983, sobre la procedencia de lo solicitado;

Que en consecuencia, habiéndose actuado conforme a las disposiciones reglamentarias y técnicas que norman sobre el particular, corresponde modificar los instrumentos administrativos de aprobación del Cuadro de Cargos y Nomenclador de Cargos y Cobertura de Cuadro de Cargos;

Que la Secretaría de Estado de Educación y Cultura ha tomado la intervención que le compete aconsejando hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I del Cuadro y Nomenclador de Cargos de Dirección General de Enseñanza, aprobado por Decreto Nº 289/83, dejándose establecido la nueva ubicación escalafonaria de los cargos que seguidamente se indica:

Jefe de División Patrimonio:

Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20.

Jefe de División Control de Cargos:

Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20.

Art. 2º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 290/83, aprobatorio de la planta permanente de cargos de Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Unidad de Organización 19, Dirección General de Enseñanza, suprimiéndose dos (2) cargos de categoría 19, del Agrupamiento Personal Superior y creándose en su reemplazo dos (2) cargos de categoría 20 en el mismo Agrupamiento.

Art. 3º — Déjase establecido que el mayor costo emergente de la conversión de los cargos dispuesta por el artículo 2º, se cubre con las economías por no inversión existentes en el rubro "Personal" de la citada unidad de organización, en virtud de la no cobertura de vacantes.

Art. 4º — Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 290/83, fijándose a partir del 1 de enero de 1983 la nueva situación de revista del personal titular de los cargos modificados por el artículo 1º del presente decreto:

Abraham Aref Temer, Jefe de División Patrimonio, Categoría 20.

Emilia Nazr de Mendoza, Jefe de División Control de Cargos, Categoría 20.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Estado de Educación y Cultura y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Montoya (Int.) -
Saravia - Cabrera Aguilera

Salta, 26 de enero de 1984

DECRETO Nº 224

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de modificar el artículo 2º del Decreto Nº 273 del 17 de febrero de 1978;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 273 del 17 de febrero de 1978, el que quedará redactado como a continuación se especifica:

“Artículo 2º — Para la atención de funcionarios o personas que por su representatividad se considere conveniente agasajar (aunque no fuesen declarados huéspedes oficiales), los gastos respectivos se realizarán con el visto bueno de los señores Ministros, Secretario General de la Gobernación o Secretarios de Estado, según corresponda”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Balut - Montoya (Int.) - Saravia

Salta, 26 de enero de 1984

DECRETO Nº 225

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 01-24217/78 y agreg.

VISTO el Decreto Nº 1174 de fecha 8-8-83 por el cual se autoriza a la Dirección General de Inmuebles a instrumentar la retroventa a favor del señor Bienvenido Alberto Ruiz, L.E. Nº 3.909.550, del terreno Catastro Nº 37.285, Departamento Capital, en el estado en que se encuentra, por un valor de \$a 30.102.43, monto actualizado de la indemnización percibida en su momento por la expropiación dispuesta por Ley Nº 4.234; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo consagran de manera unánime la doctrina y jurisprudencia, al no haberse destinado el objeto expropiado al fin que motivara su expropiación, desaparece la causal de la misma y, consecuentemente, la “rato Juris” de mantener el bien en poder del Estado, surgiendo para el expropiado el derecho a ejercer la acción de retrocesión, figura en la que encuadra el presente trámite;

Que de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno tal situación puede superarse modificando parcialmente el Decreto Nº 1174/83, dejando aclarado que lo que se autoriza no es la retroventa, sino la retrocesión, restituyendo la posesión, previo reintegro de la indemnización percibida, con más su actualización importes que se encuentran ingresados por el actuante según constancias agregadas a fs. 36/38;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el trámite de retrocesión por vía administrativa dispuesto en el expediente 01-24217/78 y agregados, con relación al inmueble del terreno individualizado como Circunscripción I, Sección K, Manzana 9, Parcela 23, Catastro Nº 37.285, Libro 232, Folio 374, Asiento 3 del 6 de marzo de 1963 de pro-

iedad de los señores Bienvenido Alberto Ruiz, L.E. Nº 3.909.550 y Sara Votrico de Ruiz, D. N.I. Nº 9.463.300.

Art. 2º — Modifícase el concepto de los importes ingresados por el señor Bienvenido Alberto Ruiz, en virtud del artículo 2º del Decreto Nº 1174/83, dejándose establecido que los mismos constituyen reintegro actualizado de la indemnización pagada por la Provincia, por la expropiación del terreno referido precedentemente.

Art. 3º — Por Dirección General de Inmuebles, procédase al levantamiento de la indisponibilidad registrada sobre el Catastro número 37.285, Departamento Capital y a formalizar el acto de restitución de la posesión del mismo, en el estado en que se encuentra a favor de los señores Bienvenido Alberto Ruiz, L.E. número 3.909.550 y Sara Votrico de Ruiz, D.N.I. número 9.463.300.

Art. 4º — Tome razón del presente decreto Fiscalía de Gobierno.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Atr. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Montoya (Int.) - Saravia

Salta, 27 de enero de 1984

DECRETO Nº 228

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente 34-126490/83.

VISTO lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta, en el sentido de que se rectifique el art. 2 del decreto Nº 155/83, dejando aclarado que el Director de Hidráulica de dicho organismo es el Ing. Civ. Agustín Armando Caffaro y no el Ing. Rafael López Díaz como se consignara en el aludido instrumento; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente en el sentido indicado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Art. 2º del Decreto Nº 155 del 20 de diciembre de 1983, dejando aclarado que el Director de Hidráulica dependiente de la Administración General de Aguas de Salta es el Ing. Civ. Agustín Armando Caffaro y no el Ing. Rafael López Díaz como se consignara en el referido instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Fazio

Salta, 27 de enero de 1984

DECRETO Nº 230

Ministerio de Economía

VISTO y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la implementación de trabajos programados en materia financiera y presupuestaria se impone la designación interina de una profesional en Contaduría General de la Provincia, para que cumpla las tareas de Asesora en dicha materia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en Contaduría General de la Provincia a la Cra. Sara Josefina Voigt de Gallo, D.N.I. número 10.993.722, Clase 1953, para cumplir las funciones de Asesora en materia Financiera y Presupuestaria, Categoría 23, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios y con retención del cargo de Agrupamiento Profesional, Grupo 2, Contador Auditor de 2da. del Departamento Auditoría de dicho organismo, Categoría 18.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, concédese a la Cra. Sara Josefina Voigt de Gallo una licencia especial, sin derecho a retribución alguna, con encuadre dentro de los términos del artículo 29 de la Ley 5546, a partir de igual fecha y mientras duren las funciones asignadas por este decreto, en el cargo de revista presupuestaria del que es titular en Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Montoya

Salta, 27 de enero de 1984

DECRETO Nº 232

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41-24.049, donde el Escribano Juan Pablo Arias, titular del Registro Notarial Nº 28, solicita se disponga la adscripción del Escribano Juan Pablo Arias (h.), quien firma de conformidad el pedido; y

CONSIDERANDO:

Que en su informe al respecto, el Colegio de Escribanos de Salta hace saber que se han cumplido los requisitos que establece la Ley 5576, Código del Notariado, por lo que no tiene objeción que formular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al Escribano Juan Pablo Arias (h.), M.I. Nº 8.459.186, al Registro Notarial Nº 28 y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 5576, Código del Notariado.

५. १५५५ ५

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 27 de enero de 1984

DECRETO Nº 238

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Expediente Nº 61-43.708/84.

VISTO el Decreto Nº 1856, de fecha 2 de marzo de 1971, modificatorio del artículo 259, del Reglamento General de Escuelas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el cúmulo de tareas que cumplen actualmente los Supervisores de Zona, derivado fundamentalmente de la transferencia de los servicios educacionales nacionales a la Provincia, a consecuencia de la Ley Nº 21809/78 y su Decreto reglamentario Nº 1231/78, imponen la necesidad de distribuirlos geográficamente en jurisdicción provincial, a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones;

Que para una mayor eficiencia en las tareas docentes y la solución localizada e inmediata de los problemas educativos, se requiere que el cuerpo de supervisores tenga su asiento en los lugares o zonas que la autoridad educacional así lo considere;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reimplántase a partir de la fecha del presente decreto, la vigencia del artículo 259 del Reglamento General de Escuelas del Consejo General de Educación, sancionado por resolución Nº 5, del 22 de enero de 1969 y aprobado por Decreto Nº 4251, del 11 de junio de 1969, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 259: Para los efectos de la inspección o supervisión técnica de las escuelas, la Provincia será regionalizada en tantas zonas pedagógicas cuantas aconseje un estudio socio-geográfico del territorio provincial, y la eficacia de la enseñanza. Los Inspectores de Zona se distribuirán geográficamente con asiento en las escuelas cabeceras de cada una de ellas. Coordinarán su acción entre sí y con Inspección General mediante periódicas visitas de información e intercomunicación y recepción de sugerencias, orientaciones, disposiciones, lectura de circulares, etc. Tales visitas, que podrán ser convocadas por inspección General, se efectuarán con la frecuencia que aconsejen los asuntos, el trabajo y la eficacia de las funciones de Inspectoría”.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto número 1856, de fecha 2 de marzo de 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y

Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Aguilera

Salta, 27 de enero de 1984

DECRETO Nº 239

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos Nºs. 96/83 y sus ampliatorios 107/83, 225/83, 94/84, 157/84 y 220/84, mediante los cuales se convoca a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para la consideración de diversos temas de interés público de urgente tratamiento; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar el temario previsto en los mismos;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 129, inciso 7) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el temario previsto en los artículos 1º de los Decretos Nºs. 96/83; 107/83; 225/83; 94/84; 157/84 y 220/84, en el siguiente punto:

25 - Proyecto de Ley sobre Organización del Gobierno de la Salud Pública y Regionalización Sanitaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 218 - 25-1-84 - Expte. Nº 47-1180/84.

Artículo 1º — Aféctase a partir del 19-1-84 y por el término de un (1) mes, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semiexclusiva, al Secretario Administrativo (I.) de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, señor Norberto Enrique Wierna (Cat. 22), con una retribución mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) y de conformidad a lo establecido por decreto Nº 659/79.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 223 - 26-1-84 - Expte. Nº 22-131.039/84.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Información Pública, a realizar contratación directa de publicidad con los siguientes medios de difusión, con encuadre en el artículo 27, inciso Q) de la Ley de Contabilidad vigente, cuyo costo total alcanza a la suma de Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos argentinos (\$a 344.387), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y en la forma y proporción que se indica a continuación.

Diario El Tribuno: mes Enero - \$a 30.412,80; mes Febrero - \$a 82.944,00; mes Marzo - \$a 48.438,00 — \$a 161.794,80.

Diario La Nación (Buenos Aires): mes Febrero - \$a 7.296,00 — \$a 7.296,00.

Canal 11 -Salta: mes Enero - \$a 21.436,20; mes Febrero - \$a 83.616,00; mes Marzo - \$a 32.193,00 — \$a 137.245,20.

L.V.9 Radio Salta: mes Febrero - \$a 11.824,00; mes Marzo - \$a 15.371,00 — \$a 27.195,00.

Radio Orán: mes Febrero - \$a 2.320,00; mes Marzo - \$a 3.016,00 — \$a 5.336,00.

Radio Tartagal: mes Febrero - \$a 2.400,00; mes Marzo - \$a 3.120,00 — \$a 5.520,00.

TOTAL: \$a 344.387,00.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la suma de Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos argentinos (\$a 344.387,00), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva la misma en la forma y proporción que corresponda, a los medios de difusión consignados en el artículo anterior, con imputación a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 227 - 27-1-84.

Artículo 1º — Autorízase la liquidación y pago del horario extraordinario cumplido bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, durante el mes de octubre y 38 horas, del mes de noviembre de 1983, por el señor Teófilo Celso Berdeja, Legajo Personal Nº 09727 Agrupamiento Personal Superior, categoría 20 Jefe (I.) de División Control de Certificaciones del Departamento de Variaciones de Costos dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, equivalente al 45% de la asignación mensual que tiene fijada.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Ejercicio 1983, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 005, 007, 010, y 011.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 229 - 27-1-84 - Expte. Código 28 - Nº 40.596/83.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº

685/83 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por la que se le asigna interinamente a la Srta. María Cristina Lesser, L.C. Nº 3.765.862, Legajo Personal Nº 00703 Agrupamiento Técnico, Tramo b, Categoría 18 de la Planta Permanente, las funciones de Jefa de la División Compras a partir del 1º de marzo de 1983.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, liquídese el importe correspondiente a la diferencia de haberes existente entre la Categoría 18 y la 20, por el período comprendido entre el 5 de abril de 1983 y 10 de agosto del mismo año, para que éste a su vez y con cargo de rendir cuenta lo haga efectivo a la Señorita María Cristina Lesser, L. C. Nº 3.765.862, por las funciones de mayor responsabilidad que se le asignara por la Resolución Nº 685/83 que se aprueba por el artículo anterior y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 5424, sus modificatorias y ampliatorias.

Art. 3º — Designase a la señorita María Cristina Lesser, L. C. Nº 3.765.862, Legajo Personal Nº 00703, Agrupamiento Técnico, Tramo b, Categoría 18 de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para que interinamente desempeñe las funciones de Jefa de la División Compras (Categ. 20) a partir del 11 de agosto de 1983 y por el término de seis (6) meses, con encuadre en las disposiciones contenidas en el Artículo 6º - Capítulo II de la Ley Nº 6127/83.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Función 90, Finalidad 1, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 01, Subparcial 006, Item 10, Ejercicio 1984.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 231 - 27-1-84 - Expte. Nº 50-108.736.

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 2/84, convocada anticipadamente por el Servicio Penitenciario de la Provincia, según resolución ministerial Nº 1155/83 y adjudicase a la firma Lucinda Muñoz de Sanguino, la provisión de 6.000 raciones de comida completa, para cubrir las necesidades de la Unidad Carcelaria Nº 5, Tartagal, durante el primer cuatrimestre de 1984 y por la suma total de Pesos argentinos cuatrocientos veintiséis mil (\$a 426.000).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 30, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Ejercicio 1984.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 233 - 27-1-84 - Expte. Nº 59.6583.

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma total de Pesos argentinos seis mil (\$a 6.000) a favor de los señores María Esther Portella Ovando, D.N.I. Nº 14.302.628, Mabel Marlene Pizarro González, D.N.I. Nº 14.489.228 y Alfredo Esber, D.N.I. Nº 14.489.513 y a razón de \$a 2.000 para cada uno de los nombrados, a

fin de que con dicho importe atiendan los gastos de traslado e inscripción en el Segundo Curso de Canto Lírico, que se realizará en el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma mencionada en el artículo anterior al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a favor de cada uno de los nombrados precedentemente y para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación: a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Ejercicio 1984.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 234 - 27-1-84 - Expte. Nº 53-35862/83.

Artículo 1º — Designase a las personas que se detallan a continuación, en carácter de Personal Temporario, en la Secretaría de Estado de Municipalidades a partir del 12 de Diciembre de 1983 y hasta el 30 de Marzo de 1984, para desempeñar las funciones que se especifican y con una remuneración mensual equivalente a la Categoría que en cada caso se indica más Sueldo Anual Complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle:

—Lic. Daniel Armando López, C. 1947, L. E. Nº 5.259.208 - Coordinador General de la Secretaría de Estado de Municipalidades (equiv. Cat. 23).

—Ing. Carlos Alberto López, C. 1943, L. E. Nº 8.162.275 - En el Departamento de Obras y Servicios Públicos (equiv. Cat. 22).

—Arq. Rafael Alvarez, C. 1956, D. N. I. Nº 12.553.705 - Estudio y Proyectos del Departamento de Obras y Servicios Públicos, (equiv. Cat. 20).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Partida Jurisdicción 3, Unidad de Organización 04.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 235 - 27-1-84 - Expte. 23 - 42192/83.

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nºs. 071/83 y 005/84 dictadas por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuyas partes dispositivas se insertan a continuación:

"Salta, 29 de Noviembre de 1983 - Resolución Nº 071 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 28-42.192/83. Visto: ... Considerando: ... Por ello, El Director General de Arquitectura de la Provincia Resuelve: Artículo 1º - Otorgar a la Empresa C. y C. S.A. - Construcciones y Caminos S. A. una ampliación de plazo de 60 (sesenta) días calendario para la ejecución de la obra "Refacción Escuela Primaria Julio A. Roca - Salta-Capital". Artículo 2º - Elevar las actuaciones, con copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para su ratificación. Artículo 3º - Tome conocimiento Departamento Construcciones cópiese y archívese. - Fdo. Arq. Ramón Jorge

Montoya - Director General (I.) - Direc. Gral. de Arq. de la Provincia”.

“Salta, 5 de Enero de 1984 - Resolución Nº 005 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expte. C. 28-42.192/83. Visto:.. Considerando:.. Por ello, El Director General de Arquitectura de la Provincia Resuelve: Artículo 1º - Elimínase la expresión “y mora en el pago del mismo”, de los considerandos de la Resolución de esta Dirección Nº 071 de fecha 29 de noviembre de 1983, por no corresponder. Artículo 2º - Elevar las actuaciones con copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para su ratificación. Artículo 3º - Cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Roberto Héctor Galli, Director General - Dirección General de Arquitectura de la Provincia”.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 236 - 27-1-84 - Expte. Nº 68.491/83-Código 66.

Artículo 1º — A partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente decreto, dase de baja a las señoras María Delia Ressler de García, L. C. Nº 1.717.597, legajo Nº 06769, agrupamiento G-II, categoría 07 e Hilda Eudocia Mamani de Burgos, L.C. Nº 6.642.562, legajo Nº 33747, agrupamiento G-II, categoría 01, dependientes del Hospital de Maternidad e Infancia, Unidad de Servicio 2/8, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, 3er. párrafo del decreto Nº 458/80, en concordancia con el artículo 8º, inciso b) del Estatuto del Empleado Público, aprobado por ley Nº 5546.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 237 - 27-1-84 - Exptes. Nºs. 40.496/82 (corresponde 1, 2 y 3), 40.496/77 (copia), 38.648/77 (copia) - código 66, 22.100/77 - código 01 (copia), 00763/83 - código 07, 34.059/83 - código 01 y 68.071/83 - código 66.

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor Arquímides Osvaldo Malco, L. E. Nº 7.229.585, ex agente del Ministerio de Bienestar Social, la actualización monetaria, hasta el momento de su efectivo pago de la indemnización por baja liquidada al nombrado mediante el decreto Nº 803 de fecha 27 de mayo de 1983 y su ampliatorio Nº 1876 del 23 de noviembre de 1983.

Art. 2º — Por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social, confecciónese la correspondiente planilla de novedades para su posterior procesamiento y liquidación al nombrado, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Ministerio.

M. de Economía - Decreto Nº 240 - 27-1-84.

Artículo 1º — Designase, en carácter de personal temporario por el término de cinco (5) meses y a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, a la señora María Eva Baccaro, D. N.I. Nº 11.724.330, Clase 1955 para que desempeñe en el Departamento de Comercio Exterior de la Dirección de Comercio, las funciones y tareas que le encomiende el titular del organismo, y con una remuneración mensual equivalente a la categoría 21.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, “Personal”, Parcial 02, “Personal Temporario”, Subparciales 001 (Item 02) 002, 007 y 011 del Presupuesto, Ejercicio 1984.

RESOLUCION CONJUNTA

Salta, 23 de enero de 1984

RESOLUCION M. G., J. y E. Nº 70

RESOLUCION M. E. Nº 58

RESOLUCION S. G. G. Nº 26

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la resolución conjunta dictada con fecha 10 de mayo de 1983, entre los Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía, y Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reglamenta el estacionamiento de los vehículos oficiales y particulares pertenecientes a funcionarios y empleados de los distintos organismos que funcionan en Casa de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias no se justifica el reconocimiento de una franquicia de tal naturaleza, cualquiera fuere su destinatario;

Por ello,

Los Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y Secretario General de la GOBERNACION

RESUELVEN:

Artículo 1º — Derogar la resolución ministerial conjunta, dictada con fecha 10 de mayo de 1983, entre los Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía, y Secretaría General de la Gobernación, a la que se hace referencia en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Isa - Cantarero - Saravia

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51811

F. Nº 19213

Ref.: Expte. Nº 34 - 116.974/81 y Agr. Nº 34 - 14002/48.

A los efectos establecidos en el Art. 183 y por analogía el Art. 350 del Código de Aguas y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.I., han solicitado la división de la concesión que fuera otorgada por decreto Nº 6779/59 de fecha 3 de junio de 1959, a los señores Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y Teresa Rodríguez y Carola Soriano, para regar con carácter Permanente a Perpetuidad por Usos y Costumbres la superficie de 65 hectáreas en el inmueble catastro Nº 214 del Dpto. de La Candelaria.

Los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.I.,

pretenden una dotación de 34,12 lts./seg. a derivar del río Tala, margen derecha por medio del canal matriz que corre por terrenos de la provincia de Tucumán y acequia comunera Municipal, para irrigar 65 Has. de su propiedad Bulacio o Piedritas de la ex Finca Bulacio, las Piedritas o Bebedero, catastro Nº 693 del Dpto. de La Candelaria.

Que la superficie que se quiere empadronar bajo riego, en la fracción adquirida por los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.L., catastro número 693, estaba comprendida en la superficie empadronada bajo riego en el catastro original Nº 214 del Dpto. de La Candelaria y para la cual se

otorgara una concesión de riego por decreto número 6779/59.

Se deja expresa constancia en esta publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición antes del plazo mencionado. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - AGAS.

Imp. \$a 720,-

24-1 al 6-2-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 51897

F. Nº 19396

El doctor Roberto David Orozco, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Lucía Cleofé Correa, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en autos "Sucesorio de Lucía Cleofé Correa, Expte. Nº A-44876/83. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Fdo.: Dr. Roberto David Orozco, Juez, Juzgado C. y C. 1ª Nom. Salta, octubre 19 de 1983. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$a 144.—

e) 2 al 6-2-84

O.P. Nº 51890

F. Nº 19371

El doctor Juan José Saravia Royo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 7ª Nominación y Secretaría del doctor Enzo Di Gianantonio en el juicio sucesorio de: "Barutti, Pablo, Expte. Nº A-48.022/83". Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de diciembre de 1983. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$a 144.—

e) 1 al 3-2-84

O.P. Nº 51889

F. Nº 19372

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Sexta Nominación, de la Ciudad de Salta, en los autos: Diez Gómez, Cruz Miranda de - Sucesorio, Expte. Nº 16.291/79, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por tres días. Salta, 1 de diciembre de 1983. Dra. Beatriz T. del Olmo, Secret.

Imp. \$a 144.—

e) 1 al 3-2-84

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 51896

F. Nº 19395

REMATE JUDICIAL

Por: OSVALDO R. CELIZ

Heladera comercial - Balanzas, etc.

El 3 de febrero de 1984 a horas 17, en Av. Sarmiento 729, ciudad y por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y C. de Décima Nom. en autos "Embargo Prev. Prep. Vía Ejec. M.F.C.E. c/R.M.T.", Expte. Nº A-21.744/81 remataré sin Base y dinero de contado: Una heladera comercial, blanca, cuatro puertas (funcionando) s/marca. Una balanza marca Andina p/15 kgs. número 33739. Una balanza p/2 kgs., marca Molero. Una vitrina p/golosinas. Revisar en mi domicilio. Entrega inmediata. Comisión 10%. Edictos: 2 días. Osvaldo R. Céliz, Martillero.

Imp. \$a 96.—

e) 2 y 3-2-84

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 51893

F. Nº 19197

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Ira. Nominación, cita y emplaza a los herederos de Nicolasa Velarde para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº A-49.172/83; caratulado: "Velarde Encarnación, Filiación Extramatrimonial post. mortem"; por el término de 9 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese 3 días. Salta, 28 de diciembre de 1983. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$a 48.—

e) 1, 2 y 3-2-84

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 51883

F. Nº 19349

I. N. A. S.A.

Construcciones Metalúrgicas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas de "Industrias Noroeste Argentino S. A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1984, a horas 19, en la sede social de Avda. J. B. Alberdi s/nº, Ruta 9, de esta Ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

2. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Décimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 1983 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio.
5. Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19550/72.
6. Fijación nuevo número de Directores Titulares y Suplentes.
7. Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año.
8. Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Presidente

Imp. \$a 450,-

e) 27-1 al 2-2-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 51895

F. Nº 19380

ASOCIACION CIVIL CO. VI. SA.

(Comisión Viviendas Salta)

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados de CO. VI. SA. (Comisión Viviendas Salta) para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de febrero de 1984 a horas 10 en el local ubicado en calle España Nº 277 de esta ciudad a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Gral. Inventario, Cuadro de Recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 6 al 31/12/83.
- 3º Elección de 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 vocal 1º y 1 vocal 2º por finalización del mandato de los señores Fausto A. Campos, José M. Belmont, Valentín M. Climent, Rafael J. Delgado, Gerardo A. Moya, Marta B. Lafuente y Rodrigo García Bes, respectivamente, y la elección de tres miembros 2 titulares y un suplente del Organó de Fiscalización por finalización del mandato de los señores Francisco A. Cabrera, Nicanor A. Yáñez y Oscar A. Zéballos.
- 4º Consideración y aprobación del Reglamento Interno para el cobro de cuotas sociales.
- 5º Designación de la cantidad de miembros que integrarán el Consejo Administrativo y su elección para Consorcio CO. VI. SA.
- 6º Consideración y aprobación de la entrega de la Construcción de los 72 Dptos. a la empresa Panobras o cualquier otra constructora capacitada para tal fin.

- 7º Consideración y aprobación ajuste de la cuota social teniendo en cuenta la diferencia que puede existir en el costo de construcción, comisiones y gastos operativos de gestiones del B.H.N.
- 8º Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta.

Valentín M. Climent
SecretarioFausto A. Campos
Presidente

Imp. \$a 48.—

e) 2-2-84

O.P. Nº 51891

F. Nº 19368

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL I.N.T.A. - SALTA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal del I.N.T.A., comunica a sus asociados la prórroga de la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de febrero de 1984, a horas 16, en la sede de la Asociación (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Cerrillos), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Lectura y consideración del Acta de Balance anterior.
- 3º Lectura y consideración del Balance General, cuenta de gastos y recursos, memoria, inventario e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio económico del 1/7/82 al 30/6/83.

El Consejo Directivo
Ramón Carrasco, Secretario

Imp. \$a 96.—

e) 1 y 2-2-84

RECAUDACION

O.P. Nº 51899

| RECAUDACION | |
|------------------------|----------------------|
| Saldo anterior | \$a 42.772,70 |
| Recaudación día 1-2-84 | \$a 2.362,— |
| TOTAL | \$a 45.134,70 |